Firmado digitalmente por MARROU GARCIA Carmen Maria FAU 20419026809 soft
Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2025 08:49:02 -05:00

Jesús María, 11 de Marzo del 2025

# RESOLUCION N° D000027-2025-OSCE-SGE

**VISTOS:**

Los Memorandos N° D000253-2025-OSCE-OOD, N° D000370-2025-OSCE-OOD, N° D000390-2025-OSCE-OOD y D000393-2025-OSCE-OOD, de la Oficina de Órganos Desconcentrados; los Memorandos N° D000048-2025-OSCE-UABA, N° D000234-2025-OSCE-UABA, el Proveído N° D006149-2025-OSCE-UABA y el Informe Técnico N° D000003-2025-OSCE-UABA, de la Unidad de Abastecimiento; el Proveído N° D003443-2025-OSCE-OAD y el Memorando N° D000235-2025-OSCE-OAD, de la Oficina de Administración; así como el Informe N° D000134-2025-OSCE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Resolución N° D00004-2025-OSCE-PRE, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del OSCE, para el año fiscal 2025, en cuya referencia 25, se encuentra incluido el procedimiento de selección para el servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto;

Que, mediante el Oficio N° 0005-2024-EF/45.04, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas indicó a la Oficina de Órganos Desconcentrados que se ha evaluado la distribución de espacios en los locales de los Centros CONECTAMEF de Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancayo, Chiclayo, Tarapoto, Puno, Piura y Cajamarca, verificándose que no existen áreas disponibles para albergar al personal del OSCE;

Que, a través del Memorando N° D000048-2025-OSCE-UABA, de fecha 9 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento comunicó a la Oficina de Órganos Desconcentrados que el plazo de vigencia del Contrato N° 014-2015-OSCE está próximo a cumplir diez (10) años de vigencia, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1688 del Código Civil el plazo máximo para poder prorrogar el alquiler se habría cumplido; en ese sentido, se solicitó remita el requerimiento respectivo, a fin de iniciar con las gestiones para la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto”;

Que, mediante Memorando N° D000234-2025-OSCE-UABA, de fecha 13 de febrero de 2025, la Unidad de Abastecimiento requirió a la Oficina de Órganos Desconcentrados remitir el Anexo “Acciones de Optimización de Bienes Inmuebles, previas al requerimiento de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada”

Firmado digitalmente por PADILLA REYES DE ARGUEDAS Judith Johana FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 08:39:41 -05:00

Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 08:39:22 -05:00

Firmado digitalmente por PANTA CAMPOS Felipe Oswaldo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 08:37:48 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OMWJB3R**

BICENTENARIO PERÚ 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

con su V°B°, a efectos de ser remitido a la Oficina de Administración, para su respectiva firma;

Que, mediante Memorando N° D000253-2025-OSCE-OOD, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Órganos Desconcentrados remitió el formato de las acciones de optimización de bien inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto, debidamente visado, en el cual indicó que, no se han realizado acciones de optimización, a razón que, en la ciudad de Tarapoto, no se cuenta con bienes muebles de propiedad del OSCE, por lo que, dichas acciones de optimización no son aplicables, al caso concreto;

Que, mediante Memorando N° D000370-2025-OSCE-OOD, de fecha 3 de marzo de 2025, la Oficina de Órganos Desconcentrados remite a la Unidad de Abastecimiento los Términos de Referencia para la contratación del Servicio;

Que, mediante Memorando Nº D000380-2025-OSCE-OOD, de fecha 4 de marzo de 2025, la Oficina de Órganos Desconcentrados remite el Informe N° D000018-2025-OSCE-ODE TARAPOTO de la misma fecha, mediante el cual el Responsable de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto concluye ante la Oficina de Órganos Desconcentrados lo siguiente: *"El inmueble propuesto por la Sra. ENITH LOZANO LOZANO DE RIVERA y su esposo JOSE RODRIGO RIVERA ROMERO, cumple con los requisitos señalados en el numeral 8 y 9 de los TDR.";*

Que, mediante Proveído N° D006149-2025-OSCE-UABA, de fecha 4 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe N° D000008-2025-OSCE-UABA-LCV de la misma fecha, mediante el cual Profesional III de la referida unidad, concluye, entre otros, lo siguiente: *"(…) 3.5. Por lo expuesto se recomienda aprobar el presente informe de indagación de mercado, para la contratación "servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto", por un valor Estimado ascendente a S/ 52,800.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su contratación. 3.6. Se recomienda solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal y su respectiva Previsión, de ser el caso para continuar con las etapas que corresponden."* y dispone continuar con las gestiones pertinentes para llevar a cabo la contratación del Servicio;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización remite a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal N° D000502-2025-OSCE-OPM, del 6 de marzo de 2025, a través de la cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000542 (Nº CCP SIAF: 0000000557) por el monto de S/ 41,800.00 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles), la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 0010-2025 con la previsión de recursos para el ejercicio fiscal 2026, por el monto de S/11,000.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 soles), así como, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000489 (Nº CCP SIAF: 0000000500), por la garantía del alquiler del inmueble para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto por el monto de S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° D000390-2025-OSCE-OOD, de fecha 6 de marzo de 2025, la Oficina de Órganos Desconcentrados remitió el Informe N° D000020-2025-OSCE-ODE TARAPOTO, elaborado por la responsable de la Oficina Desconcentrada del OSCE de Tarapoto, mediante el cual efectuó un análisis costo-beneficio, concluyendo que es más conveniente para la entidad que se realice el alquiler del inmueble ubicado en el Jr. Daniel Alcides Carrión Nº 327 – Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; y, requirió que se gestione ante la Oficina de Administración la autorización para el alquiler del citado inmueble en virtud a lo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OMWJB3R**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Directiva N.º 003-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, mediante Proveído N° D003443-2025-OSCE-OAD, de fecha 6 de marzo de 2025, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento el Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 08-2025/UABA", mediante el cual aprueba el expediente de contratación del *"*Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto*",* solicitando la continuidad del trámite;

Que, a través del Memorando N° D000393-2025-OSCE-OOD, de fecha 6 de marzo de 2025, la Oficina de Órganos Desconcentrados remite a la Oficina de Administración el Informe N° D000022-2025-OSCE-ODE TARAPOTO de la misma fecha, mediante el cual el Responsable de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto sustentó que el inmueble ubicado en el Jirón Daniel Alcides Carrión Nº 327 – Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, cumple con las condiciones exigidas en los numerales 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 del artículo 11 de la Directiva N.º 003-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando N° D000235-2025-OSCE-OAD, de fecha 7 de marzo de 2025, la Oficina de Administración hace suyo y remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° D000003-2025-OSCE-UABA de la misma fecha*,* a través del cual la Unidad de Abastecimiento emite opinión técnica favorable, concluyendo que corresponde aprobar la Contratación Directa del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto", por la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado de S/ 52,800.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, por el periodo de doce (12) meses, a razón de una renta mensual de S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), y un adelanto de garantía por un (1) mes de alquiler por el monto de S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), sustentando técnicamente la justificación de la necesidad y procedencia de la referida contratación, tal y como lo establecen los presupuestos señalados en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Nº D000134-2025-OSCE-OAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la procedencia de la Contratación Directa del *"Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto",* por el monto de S/ 52,800.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), incluidos impuestos de Ley, por el periodo de doce (12) meses, a razón de una renta mensual de S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), y un adelanto de garantía por un (1) mes de alquiler por el monto de S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la citada Ley, y en la Directiva Nº 003-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OMWJB3R**

BICENTENARIO PERÚ 2024

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, la Directiva Nº 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismo Públicos, Programas y Proyectos Especiales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/54.01, tiene por objeto establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales;

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se encuentra delegada en la Secretaría General del OSCE, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Nº D000192-2024-OSCE-PRE, de la Presidencia Ejecutiva, del 27 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, contándose con el sustento técnico y legal respectivo, y habiéndose cumplido con las exigencias y formalidades establecidas en la normativa vigente sobre la materia, corresponde emitir el acto de aprobación por el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la Contratación del "*Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto"*;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva Nº 0003-2021-EF-54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales"; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y la Resolución Nº D000192-2024-OSCE-PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del "*Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto"*, por el monto de S/ 52,800.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), incluidos impuestos de Ley, por el periodo de doce (12) meses, a razón de una renta mensual de S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), y un adelanto de garantía por un (1) mes de alquiler por el monto de S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), en el marco del supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OMWJB3R**

Estado, así como lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-EF/54.01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del "*Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la Ciudad de Tarapoto*", actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones de Estado.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce)

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
**CARMEN MARIA MARROU GARCIA**
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **OMWJB3R**